



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expte: 235/2022

Asunto: Resolución convocatoria Becas de Estudio Curso 2022/2023.

Este Ayuntamiento siempre ha tenido como uno de los objetivos prioritarios el fomento de la educación. Con el fin de garantizar este derecho fundamental se considera conveniente la concesión de Becas de Estudio para los alumnos empadronados en esta localidad, salvando con ello, en la medida de nuestras posibilidades, cualquier obstáculo de naturaleza socioeconómica que dificulte o impida las posibilidades formativas de los estudiantes.

El cumplimiento del deber constitucional de garantizar la igualdad de los ciudadanos en el acceso a la educación requiere la remoción de cualquier obstáculo de naturaleza socioeconómica que dificulte o impida el ejercicio de este derecho fundamental. La garantía constitucional del derecho a la educación exige que nadie quede excluido del acceso a la enseñanza por razones socioeconómicas, para lo cual es preciso establecer mecanismos de compensación de estos gastos a los beneficiarios, a través de becas y ayudas al estudio. Son sin duda el principal instrumento para asegurar que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de ningún estudiante. Son, además, una herramienta muy valiosa para propiciar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos e incentivar su esfuerzo y capacidad.

La especificidad de la actividad objeto de apoyo –fomento de la educación- y las razones existentes de interés social y económico no permiten promover la concurrencia pública, por lo que las ayudas han de instrumentarse por el sistema de concesión directa.

Existen peculiares razones de interés público, social y económico que justifican que resulte de aplicación para estas ayudas lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a ayudas en régimen de concesión directa, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, reconocido en el artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Atendido que han sido redactada las bases para convocatoria de Becas de Estudio para el Curso Académico 2022/2023.

Atendido que existe crédito adecuado y suficiente.

Atendido que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Secretaría-Intervención.

Que el artículo 40 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente regula la concesión de Becas de estudio, facultando a esta Alcaldía la convocatoria de las mismas.

RESUELVO:

PRIMERO: Convocar BECAS DE ESTUDIO para el curso académico 2022/2023.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que regirán la Convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

TERCERO: Publicar las Bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y presentar reclamaciones, abriéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su publicación, para presentar solicitudes.

Serrejón, a la fecha de la firma.
(Documento firmado electrónicamente)

LA ALCALDESA,

Ante mí:
EL SECRETARIO INTERVENTOR

